

Enero 2017

Boletín Informativo de la Comisión
Fiscal

INFORMACIÓN PARA EJECUTIVOS

Contenido del Boletín

- I. Resolución Miscelánea Fiscal 2017.
- II. Facilidades Administrativas 2017.
- III. Anexo 24 Contabilidad electrónica.
- IV. Tip's Fiscales.
- V. Tesis y Jurisprudencias.
- VI. Reflexión empresarial.



Colaboración:

M.I. Juan Antonio De Arana Águila
C.P. y M.I. Jesús Flores Rodríguez
L.C. Gustavo Franzoni Chi

Bienvenido, 2017



I. Resolución Miscelanea Fiscal 2017 (RMF).



El 23 de diciembre de 2016, en el DOF se publicó la RMF 2017; cuyos aspectos más importantes se puntualizan a continuación, sin embargo, recomendamos que dicha publicación sea revisada en forma particular por los lectores, y así poder identificar otros temas que pudieran ser de interés, y que no se comentan en el presente boletín:

A continuación se resumen algunos de los aspectos más destacados de dicha publicación:

Vigencia

Entra en vigor el 1 de enero de 2017, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

- Hasta el 31 de enero de 2017, las referencias que hagan los contribuyentes al Distrito Federal en las promociones, comprobantes fiscales digitales por internet, declaraciones, avisos o informes que presenten ante las autoridades fiscales, se entenderán hechas a la Ciudad de México y tal situación no se considerará infracción a las disposiciones fiscales (R. I.10). Por lo que a partir de febrero de 2017 la referencia deberá ser Ciudad de México.
- La autoridad fiscal podrá realizar la suspensión de actividades, cuando el contribuyente deje de presentar declaraciones periódicas (R. 2.5.11.).
- El complemento de exportación entrará en vigor el 1 de marzo de 2017. (R. 2.7.1.22 y Vigésimo Séptimo Transitorio)
- La entrega o puesta a disposición de CFDI a clientes se podrá realizar, previo acuerdo entre las partes, a través de cualquiera de los siguientes medios electrónicos: Correo

electrónico proporcionado por el cliente; dispositivo portátil de almacenamiento de datos; dirección electrónica de una página o portal de Internet (sólo para descarga); cuenta de almacenamiento de datos en Internet o de almacenamiento de datos en una nube en Internet, designada al efecto por el cliente (R.2.7.1.36).

- A partir del 1 de julio de 2017, se deberá solicitar la aceptación del receptor para cancelar un CFDI (R.2.7.1.38. y sexto transitorio).
- A partir del 1 de julio de 2017, los CFDI que se pueden cancelar sin aceptación del receptor son: Los que amparen ingresos por un monto de hasta \$5,000.00; por concepto de nómina; por concepto de egresos; por concepto de traslado; por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF; emitidos a través de la herramienta electrónica de "Mis cuentas" en el aplicativo "Factura fácil"; que amparen retenciones e información de pagos; expedidos en operaciones realizadas con el público en general; emitidos a residentes en el extranjero para efectos fiscales conforme a la regla 2.7.1.26.; cuando la cancelación se realice dentro de las 72 horas inmediatas siguientes a su expedición (R. 2.7.1.39 y sexto transitorio).
- El CFDI de nómina es equivalente a la constancia de viáticos, cuando en este se refleje la información de viáticos (R. 2.7.5.3.).
- El complemento de nóminas 1.2 entra en vigor el 1 de enero de 2017; sin embargo, para el 1er. Trimestre del 2017 se puede usar la versión 1.1, siempre y cuando a más tardar el 1 de abril del 2017 se rexpidan los mismos con la versión 1.2., sin que sea requisito cancelar los anteriores (Trigésimo segundo transitorio).
- Quienes están obligados a enviar la contabilidad y a ingresar dicha información a través del portal del SAT y que al 1 de enero de 2017 no la hayan enviado, podrán

enviarla a más tardar el 30 de abril del 2017 (Trigésimo quinto transitorio).

- Se da la opción de que los RIF puedan efectuar los pagos provisionales de ISR mediante un coeficiente de utilidad, contemplando el mecanismo que deben seguir. Además deben dar aviso al SAT a más tardar el 31 de enero de 2017, para comunicar la opción (R 3.13.9 a la 3.13.20).
- Se emiten reglas para el Nuevo régimen de flujo de efectivo para personas morales, entre otras, deberán presentar su aviso de opción a más tardar el 31 de enero de 2017.

Ver documento completo en la siguiente liga:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/resolucion_miscelanea_2016.aspx

II. Facilidades Administrativas.



El 26 de diciembre de 2016, se emiten la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores primarios del país.

Dicha Resolución entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

Los aspectos más importantes se puntualizan a continuación, sin embargo, recomendamos que dicha publicación sea revisada en forma particular por los lectores, y así poder identificar otros temas que pudieran ser de interés, y que no se comentan en el presente boletín:

Actividades Ganaderas

- Facilidades de comprobación hasta por el 10 por ciento del total de sus ingresos propios, sin exceder de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio.
- Podrán enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados por concepto de mano de obra, siempre que los pagos efectuados a cada trabajador eventual del campo no

excedan al día de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), en cuyo caso, deberán elaborar y presentar a más tardar el 15 de febrero de 2018, una relación individualizada de dichos trabajadores que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido, además deberán emitir el CFDI por concepto de nómina correspondiente.

Autotransporte Terrestre de Carga Federal, y Foráneo de Pasaje y Turismo

- Podrán enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados a operadores, macheteros y maniobristas, cobradores, mecánicos y maestros.
- Podrán deducir hasta el equivalente a un 8 por ciento de los ingresos propios de su actividad, sin documentación que reúna requisitos fiscales.

Ver documento completo en la siguiente liga:
http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/facilidades_admvas2016.aspx

III. Anexo 24 Contabilidad Electrónica.



El 6 de enero del 2017 se publica el nuevo anexo 24 "Contabilidad de los medios electrónicos".

Este documento contempla la descripción de la información que deben contener los archivos de contabilidad electrónica:

- A. Catálogo de cuentas
 - a) Código agrupador del SAT.
- B. Balanza de Comprobación.
- C. Pólizas del periodo.

- D. Auxiliar de folios de comprobantes fiscales
- E. Auxiliares de cuenta y subcuenta.
- F. Catálogo de monedas.
- G. Catálogo de bancos.
- H. Catálogo de métodos de pago.

VI. Tip's Fiscales



Temas:

- Cuadro General de Antigüedades

Cuadro general de antigüedades

El reconocimiento del tiempo de servicios debe efectuarse en un documento en el que se contemplen los nombres y las fechas de ingreso de cada colaborador (art. 158 LFT).

No existe un precepto legal que determine la periodicidad de la elaboración del cuadro general de antigüedades; no obstante, se sugiere realizarlo cada año, con el propósito de actualizar los datos de los colaboradores.

Faltar a este deber patronal puede ocasionar que la autoridad laboral imponga a la empresa una sanción consistente en una multa por el equivalente de 50 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA), esto es desde 3,652 a 365,200 pesos la cual se generará por cada uno de los subordinados.

Nota: Para el cálculo de esos valores se tomó como base el valor de la UMA vigente, la cual le corresponde el valor de 73.04 pesos.

unanimidad de votos.- Magistrado Instructor:
Rubén Ángeles Enríquez.- Secretaria: Lic.
Denisse Juárez Herrera.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 5.
Diciembre 2016. p. 242.

VII. Tesis y Jurisprudencias



Selección de Tesis y
Jurisprudencias publicadas
a la fecha de éste Boletín

TESIS SELECCIONADA, NIVEL DE DETALLE
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VII-CASR-2NEM-8

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE EMPRESAS TERCERAS O DENOMINADAS "OUTSOURCING", PUEDE CONSIDERARSE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, QUE SON OBJETO DE CAUSACIÓN Y ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO RELATIVO.- ... De tal suerte que esta clase de servicios sí se pueden considerar como parte del objeto del impuesto al valor agregado gravado de conformidad con el artículo 14, fracción I, de la Ley relativa, pues se tratan de servicios independientes que de manera directa se proporcionan entre dichas empresas, ello con independencia de que exista una relación de subordinación o dependencia jerárquica (laboral) entre los trabajadores que se emplean para proporcionar dichos servicios, ...

Cumplimiento de Ejecutoria resuelto en el Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2480/14-11-02-2-OT.- Resuelto por la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 1 de junio de 2016, por

VIII. Reflexión Empresarial



El propósito de un
perro

Siendo yo médico veterinario, fui llamado para examinar a un Sabueso Irlandés de 10 años de edad llamado Belker. Los dueños del perro: Ron, su esposa Lisa y su pequeño Shane estaban muy apegados a Belker y esperaban un milagro.

Examiné a Belker y descubrí que se estaba muriendo de cáncer.

Dije a su familia que no podíamos hacer nada más por Belker y me ofrecí para llevar a cabo el procedimiento de eutanasia en su casa.

Hicimos los arreglos necesarios; Ron y Lisa dijeron que sería buena idea que el niño de 6 años observara el suceso. Sintieron que podría aprender algo de esa dolorosa experiencia.

Al día siguiente, sentí la familiar sensación en mi garganta cuando Belker fue rodeado por la familia. El niño se veía tranquilo, acariciaba al perro por última vez y yo me preguntaba si él comprendería lo que estaba pasando. En unos cuantos minutos Belker se quedó dormido pacíficamente para ya no despertar.

El pequeño niño pareció aceptar la transición de Belker sin ninguna dificultad o confusión.

Nos sentamos todos por un momento

preguntándonos el por qué del lamentable hecho de que la vida de las mascotas sea más corta que la de los humanos.

El niño, que había estado escuchando atentamente dijo: – "Yo sé porqué."

Sorprendidos, todos nos dimos vuelta a mirarlo.

Lo que dijo a continuación fue lo más maravilloso que había escuchado en mi vida; no me esperaba una explicación más reconfortante que ésta..

Dijo:

*"La gente viene al mundo para aprender cómo vivir una buena vida, cómo amar a los demás todo el tiempo y ser buenas personas.. ¿verdad?"
"Bueno, como los perros ya saben cómo hacer todo eso , no tienen que quedarse tanto tiempo como nosotros."*

Recuerda, si un perro fuera tu maestro, aprenderías cosas como:

- Cuando tus seres queridos llegan a casa, siempre corre a saludarlos.
- Nunca dejes pasar una oportunidad para ir a pasear.
- Deja que la experiencia del aire fresco y del viento en tu cara sea un éxtasis.
- Duerme la siesta.
- Estírate antes de levantarte.
- Corre, salta y juega todos los días.
- Mejora tu atención y deja que los tuyos te toquen y acaricien.
- Evita morder; un simple gruñido sería suficiente.
- En días de sol, acuéstate de espaldas en el

pasto.

- Cuando haga mucho calor, toma mucha agua y recuéstate a la sombra de un árbol.
- Cuando estés feliz, baila.
- Deléitate en la alegría simple de una larga caminata.
- Sé leal.
- Nunca pretendas ser algo que no eres.
- Si lo que quieres está enterrado, escarba hasta que lo encuentres.
- Cuando alguien tenga un mal día, quédate en silencio, siéntate cerca y suavemente hazle sentir que estás ahí..

COMO DECÍA MI ABUELA y ¡RECUÉRDALO SIEMPRE...!:

"EL PERRO TIENE MÁS AMIGOS QUE LA GENTE, PORQUE MUEVE MÁS LA COLA QUE LA LENGUA".

NOTA EDITORIAL:

El contenido de nuestros boletines fiscales es solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal.

Este boletín y otros más de carácter fiscal, también los podrá consultar en nuestra página en Internet:

<http://www.coparmexdf.org.mx/noticias-comisiones>.